



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



COMPRA DIRECTA N°2017CD-000019-01

“Contratación de servicios para la elaboración de estudio Neotectónico en las fincas del antiguo Colegio Country Day”

Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del martes 28 de febrero de 2017.

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones de la contratación administrativa

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través del sitio web www.escazu.go.cr o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Por el tipo de procedimiento licitatorio, no procede el recurso de objeción al cartel, por lo tanto, las solicitudes de aclaración o modificación al presente cartel, deberán efectuarse por escrito ante la oficina de Proveeduría de la Municipalidad o vía fax al 2288-1365, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. En caso de enviar las solicitudes por fax, debe remitirse el original en un máximo de un 1 día hábil.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicarán a los potenciales oferentes oportunamente.

El Proceso de Infraestructura y Obras Comunes supervisará la correcta entrega del bien o servicio para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el bien o servicio.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.2.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.



- 2.2.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar estos servicios.
- 2.2.3. La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
- 2.2.3.1. Se aceptarán la participación de hasta dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
- 2.2.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
- 2.2.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
- 2.2.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
- 2.2.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
- 2.2.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
- 2.2.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- 2.2.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 2.2.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 2.2.4. Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 2.2.5. Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N°8 del pliego de condiciones.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



2.2.6. En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.

2.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA COMPRA DIRECTA N°2017CD-000019-01 "Contratación de servicios para la elaboración de estudio Neotectónico en las fincas del antiguo Colegio Country Day" APERTURA A LAS _____ HORAS DEL ____ DE _____ DEL 2017 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.

En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por vía telefónica, casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios de transmisión de datos. Si se acepta la presentación de la oferta vía fax, al 2288-1365, con la salvedad de que todas las páginas que conforman la oferta deberán ingresar antes de la fecha y hora indicados como plazo máximo para recibir ofertas, caso contrario se considera la oferta como extemporánea y quedará ilegible en este procedimiento.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad. Aquellas ofertas que se presenten tardíamente, entendiéndose, posterior la fecha y hora de apertura de ofertas, se recibirán, pero no serán analizadas ni tomadas en cuenta en este procedimiento y serán declaradas extemporáneas.

En caso de discrepancia entre la fecha y/u hora de para la recepción de ofertas publicadas en la invitación y la establecida en el pliego de condiciones, éste último.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo tanto, el oferente deberá identificar claramente cuál de oferta deberá tomarse como la oferta base y cuál como oferta alternativa.

2.4. OFERTAS DE ORIGEN EXTRANJERO

El oferente podrá concurrir bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 54 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

2.5. EN ORIGINAL

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empastes). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.6. INDICAR EN LA OFERTA

- ✓ Nombre de la Persona física o jurídica proveedora.
- ✓ Dirección exacta.
- ✓ Teléfono.
- ✓ Fax u otro medio alternativo.

2.7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo.

2.8. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinticinco (25) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta licitación.

2.9. PRECIO

El oferente deberá cotizar **precios unitarios y totales**, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, incluyendo la utilidad e imprevistos.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad negativa.



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



En relación al presente estudio, el Colegio de Geólogos de Costa Rica indica tarifas mínimas, no obstante, el presente estudio no lo considera el tarifario de manera específica, por cuanto conlleva la unificación de varias técnicas, protocolos y otros. En virtud de lo anterior, el Proceso de Infraestructura y Obras vigilará que se cumplan estos mínimos tarifarios en las ofertas que se presenten, así como lo que corresponda con la persona adjudicada.

2.10. IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un número de **fax** como medio para recibir notificaciones, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas (las notificaciones no se harán por correo electrónico). Se recuerda la excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

Se excluyen los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

El Proceso de Proveeduría, a la hora y fecha del plazo para la recepción de ofertas, procederá a la apertura de las mismas, solamente en el caso que hay una persona interesada que solicite la apertura, la cual se hará con la presencia de las personas que tengan a bien participar en este acto.

En el acto de apertura de las ofertas se dará a conocer los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, el monto total de cada una de ellas y de las ofertas alternativas (en caso de solicitarse o permitirse su presentación), así como los descuentos ofrecidos. Con respecto a los descuentos, no serán tomados en cuenta para efectos de comparación de precios, según artículo 28 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

El Proceso de Proveeduría levantará un acta de la apertura de las ofertas, en la que se incluirá la información que se da a conocer a los asistentes a este acto, acta que será firmada por el o la funcionaria de Proveeduría y por los asistentes al acto.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se hará de conformidad con el sistema de calificación establecido en este cartel, para determinar la oferta más conveniente a la Administración Municipal y recomendar la respectiva adjudicación.

En virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total cada renglón, **a un solo proveedor**, de acuerdo con el contenido presupuestario existente y previendo cualquier caso fortuito no contemplado en este cartel, la Administración asumirá para resolver el



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



criterio de lógica y el principio de buena fe. Por tanto, **los oferentes deberán cotizar todas las líneas**, la cotización parcial de líneas será motivo de exclusión de la oferta de este procedimiento licitatorio.

Igualmente, la Administración podrá aceptar o rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según artículo N°86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas. El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6. FORMALIZACIÓN Y CONTRATO

Con base en el Reglamento de Refrendo de Contratos de la Contraloría General de la República, se debe suscribir un contrato el cual será sometido al trámite de aprobación de aprobación interna ante el Proceso de Asuntos Jurídicos.

El proceso establecido para la formalización contractual es el siguiente:

- ✓ Primero: Adjudicación en firme.
- ✓ Segundo: Presentación de la garantía de cumplimiento, especies fiscales, personería jurídica y certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social de que se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero patronales.
- ✓ Tercero: Redacción de contrato por parte de la Municipalidad.
- ✓ Cuarto: Revisión y no objeción al contrato por parte del adjudicado.
- ✓ Quinto: Firma de contrato entre las partes.
- ✓ Sexto: Refrendo contralor del contrato o aprobación interna.
- ✓ Sétimo: Entrega de una copia del contrato y una copia de la orden de compra.

El adjudicado dispondrá de los siguientes plazos:

La revisión, la no objeción y la firma del contrato deberán realizarla en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a partir de la notificación respectiva.

El expediente administrativo estará integrado por:

- ✓ este cartel
- ✓ la oferta
- ✓ las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.
- ✓ el acuerdo de adjudicación por parte del Concejo Municipal.
- ✓ el contrato
- ✓ el refrendo contralor o aprobación interna.
- ✓ la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución del servicio.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Todos los documentos de esta contratación se complementan entre sí y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)

7. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- ✓ Causa de la cesión.
- ✓ El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- ✓ Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- ✓ Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- ✓ Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

8. CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

8.1. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

8.2. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

El oferente, deberá presentar:

8.2.1. Certificación de que se encuentra inscrito y al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de SICERE el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece "*..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...*"

De conformidad con la normativa vigente sobre la materia, durante toda la ejecución del objeto contractual, el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes verificará que el oferente se encuentre



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS, para lo que podrá solicitar, que se le proporcione las certificaciones correspondientes.

- 8.2.2. El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010.
- 8.2.3. Certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes con el Fondo de Asignaciones Familiares. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de respectiva. Lo anterior según lo indicado mediante oficio DG-217-2011.
- 8.2.4. Asimismo, la persona física o jurídica oferente deberá aportar certificación o documento idóneo emitido por la Administración Tributaria donde indique que se encuentra inscrita como contribuyente.
- 8.2.5. Certificación original y vigente (o copia certificada) y al día en el pago de las cuotas, de que el oferente se encuentra incorporado ante el Colegio de Profesionales respectivo, debidamente actualizada al año 2017. Esto será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 8.2.6. Certificación original y vigente, de cada uno de los profesionales propuesta en la oferta, de que se encuentran incorporados al Colegio de Profesionales respectivo y al día con el pago de las cuotas, debidamente actualizada al año 2017. Esto será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.

8.3. DECLARACIONES JURADAS

El oferente, deberá presentar una declaración jurada donde indique que:

- 8.3.1. Que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.3.2. Que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3.3. Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública ya que de ser así no podrá participar en este proceso de contratación.

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

9. CONDICIONES GENERALES

- 9.1. No podrá el oferente ni el adjudicado, aprovecharse de los errores u omisiones que existan en las especificaciones. En caso que la persona oferente advierta un error u omisión deberá notificar de inmediato a la Proveeduría Municipal, quien comunicará las correcciones de acuerdo con lo que le indique el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes. Por lo tanto, cualquier condición no prevista en el presente cartel, regirá conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como la restante normativa aplicable a la materia.



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



- 9.2. Si en caso de duda que no haya sido evacuada previamente y no se indicó ninguna restricción en la oferta, la Municipalidad considerará que el oferente asumió las dudas dentro del precio original de la oferta.
- 9.3. Queda entendido que, con la presentación de la oferta, el participante cumplió con la obligación de estudiar el Cartel, así como la planificación para cumplir con el objetivo de servicio, por tanto, se da por cierto que el oferente conoce, acepta realizar, puede estimar y planificar perfectamente los objetivos, la magnitud, alcance y clase de suministro a que se obliga tal y como lo indican los documentos de esta licitación.
- 9.4. En vista de lo anterior el oferente debe conocer y aceptar las consecuencias y responsabilidad de las mismas en todos sus extremos, aún y cuando por omisión en este documento no se halla indicado.
- 9.5. Quien resulte adjudicado, deberá presentar las pólizas contra riesgos del trabajo, emitida por el Instituto Nacional de Seguros.
- 9.6. La vigencia de los seguros deberá ser por el plazo que dure la ejecución del contrato.

10. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

- PYME de industria 5 puntos
- PYME de servicio 5 puntos
- PYME de comercio 2 puntos

Pasado el anterior filtro, y aún existe empate, se adjudicará al oferente con mayor experiencia, y si aún continúa el empate, se citará a los oferentes en condición de empate (los cuales podrán acreditar un representante mediante un poder especial para el efecto) y se recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La Administración convocará por escrito y con antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia de las partes no impedirá la realización del desempate.

11. OBSERVACIONES FINALES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel y se advierte que las especificaciones técnicas de este cartel fueron dadas por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes, por tanto, son de entera responsabilidad de ese Proceso.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes. Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



inmediatamente la oferta de concurso.

Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

Atentamente,

Licda. Laura Cordero Méndez

Proveedora a.i.

Macroproceso Administrativa Financiero

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Justificación

Costa Rica es un país que desde el punto de vista geológico se caracteriza por presentar numerosas fallas geológicas a lo largo de su territorio continental y marino. Muchas de esas fallas geológicas son fuente de actividad sísmica y neo tectónica y fuentes de un tipo de amenaza geológica denominado "potencial de ruptura en superficie" que ha significado y representa la generación de daños significativos a obras de infraestructura y de ocupación humana que se localicen sobre o en las áreas inmediatamente adyacentes a las trazas de falla o bien zonas de deformación que pueden presentarse en el terreno. Si bien es cierto que, no todas las fallas geológicas que pueden identificarse en un espacio geográfico dado, califican como fallas geológicas activas, es decir, capaces de producir, con cierto grado de probabilidad, y según evidencias geológicas concretas, potencial de ruptura en superficie y por tanto conformarse como una amenaza natural a las obras de ocupación humana.

En esta misma línea, el cantón de Escazú registra dentro de su territorio las trazas de las fallas Escazú y Bello Horizonte, a partir de las cuales en distintas épocas se les ha acreditado sismos de distinta magnitud, constituyéndose en potenciales zonas de ruptura en superficie. Es así, como en la valoración geológica de los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998, se señala lo determinado a través de los Índices de Fragilidad Ambiental del cantón de Escazú, es decir, la eventual afectación del terreno por la traza de una falla geológica.

Por lo anterior y en el marco de la planificación urbana del cantón de Escazú y en procura de prevenir el desarrollo de infraestructura en zonas de riesgo, la Municipalidad de Escazú, de previo a proceder con la compra de los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998, ubicados todos en el distrito de Escazú, requiere descartar y/o verificar la afectación de dichos terrenos por la traza de una falla geológica. Esto en cumplimiento del decreto 32967-MINAE y en virtud que dichos terrenos serán destinados para la ubicación de un centro de salud de segundo nivel e instalaciones municipales. En este sentido, es primordial definir la idoneidad de las propiedades en virtud del uso que



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



se les dará, más aún que un centro médico involucra la aglomeración de ciudadanía con diversos estados de salud, resultando así indispensable que, desde el punto de vista geológico cumpla con los requerimientos básicos para descartar situaciones de riesgo inminente. A su vez, se debe garantizar la integridad de la infraestructura municipal, activos respectivos y demás acervo municipal, por ser la Municipalidad de Escazú el gobierno local que administra y garantiza el bienestar ambiental de su territorio y de la ciudadanía en general.

Los principios que sustentan la aplicación del protocolo técnico conforme al decreto 32967-MINAE son:

- a) *Principio de prevención del riesgo natural: implica la consideración del factor de riesgo, en función de criterios técnicos y científicos de previo a que suceda el evento que desencadene resultados negativos a las personas o el ambiente humano.*
- b) *Principio de responsabilidad técnica, social y ambiental: comprende la responsabilidad que deben asumir los ciudadanos o una determinada organización de cumplir con la legislación vigente y con aspectos de racionalidad y justicia, desde el punto de vista técnico, social y ambiental, de forma tal que por omisión o por intencionalidad de los mismos, provoque efectos negativos en terceros.*
- c) *Principio de certificación y acreditación: proceso mediante el cual las autoridades aceptan la información técnica aportada, a fe de declaración jurada, por el administrado, en virtud del cumplimiento de una serie de lineamientos aportados por las mismas autoridades; y siempre y cuando cumplan a cabalidad con dichas directrices.*
- d) *Principio de ética y responsabilidad profesional: gestión mediante la cual los profesionales habilitados para cumplir con una determinada tarea se comprometen a ejecutarla siguiendo estrictos criterios de ética y de responsabilidad, en busca y aportación de la verdad, según los criterios técnicos y la tecnología disponible y aplicable para dicha labor; y a conciencia y conocimiento de que las implicaciones morales, administrativas e incluso penales que podría significar su no cumplimiento."*

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de la normativa vigente, se requiere proceder a contratar los servicios de profesionales especialistas en esta área tan específica.

Los términos de referencia, fueron hechos por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes mediante oficio PIO-0011-17.

2. Objeto contractual

Contratar los servicios de una persona física o jurídica que elabore el protocolo geológico neotectónico de las propiedades con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998 conforme lo establece el Anexo 3, protocolo técnico: Zonificación y Restricción al uso del suelo sobre o en el ámbito territorial inmediato a fallas geológicas activas.

3. Descripción del servicio a requerir

Se requiere los servicios de una persona física o jurídica que elabore el protocolo técnico: Zonificación y Restricción al uso del suelo sobre o en el ámbito territorial inmediato a fallas geológicas activas para los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998, con un área de 22,267.69 m² y 10,230.25 m², respectivamente.



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Ítem único	Estudio de análisis neotectónico de los terrenos con plano catastrado 484332-1998 y SJ-471332-1998 conforme al formato establecido en el decreto #32967-MINAE.
	El estudio debe contener al menos los siguientes productos finales esperados:
	Investigar antecedentes regionales, geológicos y estructurales-tectónicos para los terrenos con plano catastrado SJ-484332-1998 y SJ-471332-1998 y sus alrededores
	Análisis de fotografías aéreas y otras imágenes disponibles para las zonas de interés.
	Realizar la geología de campo de las áreas de interés para la definición de las unidades geológicas y estructuras presentes en las zonas de interés y alrededores inmediatos
	Elaboración de mapa geológico local a partir de información de campo y correlación con la geología regional, escala 1:10.000 y 1:50.000.
	Identificación y definición de estructuras geológicas como fracturas, pliegues, fallas dentro de los rangos paleotectónicos y neotectónicos a partir de observación de campo y subproductos de los Items 1 y 3
	Estudio de geofísica que incluya (*): <ul style="list-style-type: none"> • Perfil geofísico aplicando la metodología Multichannel Analysis of Surface Waves para una extensión de 250 m • Dos a tres perfiles de tomografía eléctrica con una longitud total entre todos los perfiles de 240 m
	Documento final con formato según decreto #32967-MINAE que integre los resultados obtenidos en los ITEMS 1 al 6, así como la inclusión de la estimación de la aceleración sísmica de la zona de interés y las recomendaciones respectivas para que en los terrenos se desarrollen las actividades de clínica de segundo nivel en terreno con plano catastrado SJ-484332-1988 y las instalaciones municipales en el terreno con plano catastro SJ-471332-1998.

(*) Se hace la aclaración en la utilización de la metodología Multichannel Analysis of Surface Waves dadas las características actuales de los terrenos en los cuales se desea llevar a cabo el presente estudio (presencia de estructuras en concreto y perling con alto porcentaje de cobertura).

3.1. Cláusula de confidencialidad

La persona física o jurídica que presente ofertas en este concurso, debe aportar junto con su oferta una declaración jurada donde se comprometa a procesar y manipular todo documento que reciba por parte de esta Municipalidad dentro de un marco de discreción, privacidad e integridad, acorde con las políticas de control y seguridad que debe mantener la institución, por ende, bajo ninguna circunstancia, la persona adjudicada podrá utilizar los archivos o información que la Municipalidad le proporcione con propósitos distintos a los contemplados en la presente contratación. La utilización indebida o negligente de los recursos institucionales por prácticas imputables al adjudicado, serán consideradas factores de incumplimiento del contrato por parte del mismo y objeto de las sanciones administrativas y penales correspondientes.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



3.2. Presupuesto detallado del servicio

El Oferente debe presentar en su oferta un desglose de la estructura del presupuesto completo y detallado de los costos directos e indirectos debidamente desglosados además de los imprevistos y la utilidad. Dentro de los costos directos, deberá incluir la mano de obra directa, así como los insumos y servicios especiales. En los costos indirectos deberá contemplar los gastos por mano de obra indirecta y los insumos indirectos.

La estructura de costos antes descrita, será requisito obligatorio para el reclamo de los reajustes posteriores. Por otra parte, los índices que se utilizarán para realizar el cálculo de los reajustes, serán indicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo y del Banco Central de Costa Rica.

Se pagarán únicamente los trabajos recibidos a satisfacción, y que el estudio cumpla con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el cartel de licitación, la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, y demás leyes y reglamentos vigentes atinentes a este tipo de contratación.

4. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1. Coordinar la fecha de inicio de la presente contratación.
- 4.2. Tener una excelente comunicación con la persona adjudicada.
- 4.3. Coordinar el acceso a las propiedades de interés, así como el tránsito en el sector a realizar los sondeos de geofísica.
- 4.4. Revisar todo el material que generen para revisar y emitir observaciones de ser el caso.
- 4.5. Dar acompañamiento a lo largo de la contratación para aclarar dudas y gestionar cualquier acción que se requiera para obtener los productos de la presente contratación.

5. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS OFERENTES

Los siguientes son los requisitos que deben cumplir los Oferentes para participar en el proceso de contratación:

- 5.1. Aportar profesional en geología con experiencia demostrada en neotectónica con grado académico mínimo de bachiller universitario, con 6 años de experiencia en este tipo de estudios.
- 5.2. Que el profesional en geología cuente con experiencia demostrada, de al menos 10 años en geofísica en técnicas tradicionales como tomografías y no tradicionales como Multichannel Analysis of Surface Waves, con un grado mínimo de bachiller universitario.
- 5.3. Presentar hoja de vida y copia del título acreditado por la Universidad respectiva.
- 5.4. Que los profesionales ofrecidos hayan realizado al menos dos estudios neotectónicos para proyectos de centros de salud.

Para acreditar los puntos anteriores, cada profesional ofrecido deberá completar el siguiente cuadro.



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



Nombre del estudio elaborado/ o trabajo relacionado con el tema motivo de contratación.	Persona contacto	Descripción breve de lo realizado	Número de teléfono, correo electrónico

Dichos requisitos serán verificados por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes, si se detecta falsedad en la información o si los contactos no son localizados no se tomarán en cuenta la experiencia que a ellos se les indique los proyectos correspondientes y la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

6. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

La persona adjudicada deberá tomar en cuenta y acatar lo siguiente:

- 6.1. Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 6.2. El transporte del grupo de profesionales que llevará a cabo el estudio.
- 6.3. Toda la papelería y demás equipo de oficina deberá ser aportado por la persona adjudicada.
- 6.4. Si bien es cierto que la metodología de trabajo será propia de la persona adjudicada, ésta deberá combinar el trabajo de campo con trabajo de escritorio, consulta en otras instituciones, aplicación de técnicas para obtener información a partir del suelo y subsuelo.
- 6.5. Tener una excelente comunicación con la contraparte municipal, informar de las fechas en las cuales se realizarán las visitas de campo para gestionar oportunamente el ingreso a los terrenos de interés.
- 6.6. Aclarar aquellos puntos del estudio que la Municipalidad de Escazú considere necesario.
- 6.7. La persona adjudicada debe iniciar los servicios en la fecha señalada en la orden de inicio que emita el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 6.8. El adjudicado deberá designar una persona responsable como encargada de las actividades y que coordine con el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú durante la ejecución del servicio.
- 6.9. El adjudicado deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.
- 6.10. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir o resolver el contrato según corresponda, de acuerdo con lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



- 6.11. La persona adjudicada debe mantener vigente y al día, una póliza de riesgos de trabajo con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del servicio.
- 6.12. Es entendido que el adjudicado libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 6.13. La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y el adjudicado; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta del adjudicado.
- 6.14. De conformidad con lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procederá por parte del Proceso de Infraestructura y Obras Comunes a desplegar procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato.
- 6.15. La persona adjudicada deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.
- 6.16. Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 6.17. La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otra persona física o jurídica que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a la Municipalidad de Escazú.
- 6.18. La persona encargada de brindar los servicios aportados por el adjudicado deberá guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozcan con ocasión de este concurso. Además, los productos que se generen de esta contratación serán propiedad intelectual exclusiva de la Municipalidad, por lo que la persona adjudicada no podrá lucrar con los mismos, y deberá ceder todos los derechos a la Municipalidad.
- 6.19. En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que alguna de las personas designadas por el adjudicado incumplió alguno de los puntos anteriores, deberá ser sustituido inmediatamente por otra, a petición del Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú.
- 6.20. No se reconocerá remuneración por causa de mal tiempo (tiempo perdido), fallas mecánicas u otra condición ajena a la persona adjudicada, únicamente se podrá ampliar el plazo de ejecución, siempre



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



y cuando se justifique debidamente y existan las autorizaciones correspondientes.

- 6.21. El personal que la persona adjudicada destine al proyecto, en calidad de geólogos, deberá aportar certificación del Colegio de Geólogos de Costa Rica, en la que conste que los profesionales se encuentran al día en sus obligaciones, no cuentan con impedimentos o limitaciones, en caso de tenerlos deberá indicar explícitamente en qué consisten. Lo anterior, será verificado por el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes.
- 6.22. Cuando por algún motivo en particular la persona adjudicada esté interesada en realizar un cambio de razón social, deberá comunicarlo al Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú.
- 6.23. El adjudicado no podrá alegar desconocimiento del pliego cartelario, ni del contrato que llegare a firmar; lo anterior, por cuanto ambos elementos son de carácter vinculante entre las partes. Si derivado de las funciones propias del adjudicado se llegare a demostrar negligencia, incumplimiento de funciones, imprudencia o descuido que facilite una sustracción de algún bien o material Institucional, donde se determine claramente el daño causado por este motivo, el adjudicado deberá resarcir a la Institución el valor total del daño ocasionado.
- 6.24. PLAZO DE ENTREGA:
El plazo de ejecución para la presente contratación será de cuarenta (40) días hábiles a partir del día siguiente de notificación de inicio de labores por parte del Proceso de Infraestructura y Obras. La Administración recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

7. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Luego de establecer cuáles ofertas son elegibles legal y técnicamente, se procederá a la calificación de éstas, de acuerdo con un sistema de calificación. Para cumplir con la etapa de comparación y valoración, la oferta debe cumplir con una calificación de acuerdo con los siguientes:

Precio.....	55 puntos
Experiencia.....	45 puntos
Total.....	100 puntos

Los factores se definen de la siguiente manera:

7.1. Precio: 55 puntos

La fórmula matemática de aplicación del precio será de la siguiente manera:

La oferta que cotice el precio menor se le denominará oferta base y recibirá la cantidad máximo de puntos indicados. La asignación de puntos a las ofertas restantes, se habrá en forma inversamente proporcional, utilizando la siguiente fórmula:



$$\text{Precio} = \frac{\text{Monto menor de la oferta base}}{\text{Monto de la oferta a evaluar}} \times 55 \text{ pts}$$

7.2. Experiencia: 45 puntos

Este punto será calificado pro el Proceso de Infraestructura y Obras. Se otorgará un máximo de 45 puntos por la evaluación de la experiencia positiva, la cual se consignará de la siguiente forma:

Experiencia para el Geólogo con experiencia en Neotectónica: 18 puntos

Puntos	Experiencia positiva en meses
18	97 meses o más
15	De 85 a 96 meses
7	De 72 a 84 meses

Experiencia para el Geólogo con experiencia en Geofísica: 18 puntos

Puntos	Experiencia positiva en meses
18	145 meses o más
12	De 133 a 144 meses
7	De 121 a 132 meses

Experiencia en la elaboración de estudios para centros de salud: 9 puntos

Puntos	# Estudios
9	5 o más
6	4
3	3

La licitación se adjudicará a aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

8. CONTROLES DE CALIDAD

Una vez iniciada la contratación, las jefaturas de los Procesos de Infraestructura y Obras Comunales y de Contraloría Ambiental, serán los encargados de:

- 8.1. Supervisar la correcta ejecución del contrato de servicios.
- 8.2. Coordinar el acceso a las propiedades de interés, así como el tránsito en el sector a realizar los sondeos de geofísica.
- 8.3. Revisar todo el material que generen para revisar y emitir observaciones de ser el caso.
- 8.4. Dar acompañamiento a lo largo de la contratación para aclarar dudas y gestionar cualquier acción que se requiera para obtener los productos de la presente contratación.
- 8.5. Verificar que todos los productos cumplan con las especificaciones previamente establecidas.
- 8.6. En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.



9. FORMA DE PAGO

Se pagará contra entrega de cada subproducto terminado, es decir, una vez concluida cada labor descrita e incluida en cada uno y recibido a satisfacción por parte del Proceso de Infraestructura y Obra de esta Municipalidad.

El plazo máximo para pagar será de treinta días naturales por factura presentada y correrá a partir de la recepción a satisfacción por parte de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses o según el tipo de cambio vigente a la fecha. No se realizarán pagos por adelanto de obra.

Para estos efectos el oferente tramitará la factura respectiva ante el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes de la Municipalidad de Escazú.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta, salvo en aquellas excepciones que la Ley del impuesto sobre la renta (n°7092) contempla en forma expresa, de conformidad con lo que dispone en su artículo 3. Para lo cual, la persona adjudicada deberá acreditar debidamente tal condición ante la Administración Municipal.

El adjudicado deberá aportar el 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno, cuando así la Administración se lo solicite previamente.

10. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso del Infraestructura y Obras Comunes, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 10.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 10.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 10.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.



10.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta nº192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”

11. CAUSAS DE UNA POSIBLE RESOLUCION DE CONTRATO

Las causas para iniciar el procedimiento de resolución contractual serán las siguientes:

- 11.1. Que la persona adjudicada sea suspendido en firme de sus funciones por el Colegio de Profesionales respectivo.
- 11.2. Que suministre a la Municipalidad información o documentación falsa, en cualquier acto de los indicados en el presente cartel.
- 11.3. Todo incumplimiento de la persona adjudicada a las especificaciones técnicas o comerciales de esta licitación, se considerará motivo para resolver el contrato, sin perjuicio de que la Municipalidad denuncie a la persona adjudicada o a los profesionales a su cargo en otras vías administrativas y/o judiciales.
- 11.4. La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar la rescisión contractual conforme a las reglas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

- 12.1. En caso de incumplimiento en la entrega de cualquiera de los productos esperados, se retendrá una multa del 1% de la suma total a pagar hasta un máximo de un 25%. El Proceso de Infraestructura y Obras Comunes rebajará dichas multas de las facturas a cobro que se tramiten. Alcanzando el 25%, se considera dicho incumplimiento como grave y si procederá con la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 12.2. Si durante la ejecución del contrato el Proceso de Infraestructura y Obras Comunes comprueba el adjudicado que no se existe la póliza de riesgos de trabajo, o que se encuentra moroso ante la CCSS o se encuentre en situación irregular con el Colegio de Profesionales respectivo o bien, no atiende las especificaciones técnicas indicadas o las correcciones que se le indiquen, se suspenderá la ejecución del contrato, otorgando un tiempo preventivo para arregle su situación antes de reanudar labores o prescindir de sus servicios si así la situación lo amerita.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



12.3. En caso de duda la administración podrá verificar los documentos aportados por el adjudicado cuanto sea necesario.

12.4. La Municipalidad de Escazú podrá resolver el contrato, en el tanto ocurran algunas de las siguientes causas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan:

12.4.1. Por transferencia o cesión total o parcial del presente contrato por parte del contratista, sin la correspondiente autorización escrita de la Municipalidad de Escazú.

12.4.2. Por quiebra, insolvencia, convocatoria de acreedores, concurso civil o cualquier circunstancia de incapacidad del adjudicado.

12.4.3. Por deficiencias graves y fallas reiteradas que afecten fundamentalmente el normal desarrollo del servicio contratado.

12.4.4. Por incumplimiento de los requisitos técnicos y especificaciones exigidas en el presente Cartel.

12.5. Todo lo anterior, siguiendo lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en cuanto a la rescisión y resolución de contratos.

13. REVISION DE PRECIOS

El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de revisión de precio. En los casos que aplique, el Proceso de Infraestructura y Obras contemplará lo que el Colegio de Geólogos de Costa Rica indica en las tarifas mínimas según corresponda.

Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 31 del Reglamento a la misma ley, las partes tendrán derecho al ajuste o revisión del precio siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes. Ante la posibilidad de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en reglones separados los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos.

Para tales efectos se acudirá a la siguiente fórmula matemática, aprobada mediante circular de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta del 2 de diciembre de 1982 y oficio 8286 (DI-AA-2171) del 15 de julio de 2002.

$$Pv = Pc \left(MO \left[\frac{iMOtm}{iMOtc} \right] + I \left[\frac{ilti}{iltc} \right] + GA \left[\frac{iGAtg}{iGAtc} \right] + U \right)$$

Donde:

Pv= Precio variado.

Pc= Precio de cotización.

MO= Porcentaje (%) del costo de mano de obra del precio de cotización.

I= Porcentaje de insumos del precio de cotización.

GA= Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización.

U= Porcentaje de utilidad del precio de cotización.



CERTIFICADO ISO
9001:2008

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Macroproceso Administrativo Financiero Proceso de Proveeduría



IMOt_m= Índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación.

IMOt_c= Índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización.

IIIt_i= Índice del costo de los insumos en el momento considerado para la variación.

IIIt_c= Índice del costo de insumos en el momento de la cotización.

iGAIt_g= Índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.

iGAIt_c= Índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Elementos:

P= 100%

MO= 6.14%

I= 61.67%

GA= 22,02%

U= 10.17%

Ing. Cristhiand Montero Barrantes
Director a.i.
Macroproceso de Ingeniería y Desarrollo Territorial

Geól. Michelle Arias Fernández
Coordinadora
Proceso Contraloría Ambiental